

Resolución EMT/ /2025, de de, por la que se modifica la Resolución EMT/1898/2025, de 21 de mayo, por la que se abre la convocatoria para el año 2025 para la concesión de subvenciones para cupones a la competitividad empresarial: Innovación (ref. BDNS 834402)

Vista la Resolución EMT/1794/2025, de 15 de mayo (DOGC núm. 9416 de 20.5.2025), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para cupones a la competitividad empresarial: Innovación.

Vista la Resolución EMT/1898/2025, de 21 de mayo (DOGC núm. 9421 de 27.5.2025), por la que se abre la convocatoria para el año 2025 de la línea de subvenciones para cupones a la competitividad empresarial: Innovación (ref. BDNS 834402).

El artículo 4.1 de la Resolución de convocatoria establece la cantidad destinada a esta línea de ayudas y su distribución por anualidades.

Visto que el artículo 4.3 de la Resolución de convocatoria establece que estos importes se pueden ampliar mediante una resolución del/de la consejero/a delegado/a de ACCIÓ.

Vista la autorización del Consejo de Administración de la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, de fecha 30 de abril de 2025.

Visto que ACCIÓ dispone del presupuesto adicional necesario proveniente de la transferencia de fondos de la Oficina Catalana del Cambio Climático, adscrita a la Dirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental de la Secretaría de Transición Ecológica, para llevar a cabo una ampliación del importe destinado al otorgamiento de estas ayudas.

Visto el informe previo de la asesoría jurídica, y en uso de las atribuciones que me son conferidas,

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

1. Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/1898/2025, de 21 de mayo (DOGC núm. 9421 de 27.5.2025), por la que se abre la convocatoria para el año 2025 de la línea de subvenciones para cupones a la competitividad empresarial: Innovación (ref. BDNS 834402), que queda redactado de la siguiente manera:

4.1 La cantidad máxima destinada a la línea de subvenciones para cupones a la competitividad empresarial: Innovación es de 2.500.000,00 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/4700001/574, que se distribuye de la siguiente manera:

100.000,00 euros a los cupones a la propiedad industrial e intelectual, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 50.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026 y un importe máximo de 50.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2027.

400.000,00 euros a los cupones para programas europeos I+D+i, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 200.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026 y un importe máximo de 200.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2027.

2.000.000,00 euros a los cupones Green, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 1.000.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026 y un importe máximo de 1.000.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2027.

En caso de existencia de sobrante relativo al presupuesto que corresponde a ACCIÓ, una vez resueltas todas las solicitudes presentadas a la línea de cupones Green, este sobrante se utilizará para otorgar ayudas a la línea de cupones para programas europeos I+D+i.

En caso de existencia de sobrante una vez resueltas todas las solicitudes presentadas en la línea de cupones a la



Doc.original signat per:  
Joan Romero Circuns  
10/09/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al  
web csv.gencat.cat fins al 10/09/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



08TI55B7FQFM5HAILGX84526VYEIP764

Data creació còpia:  
10/09/2025 15:25:05

Pàgina 1 de 2

propiedad industrial e intelectual, este sobrante se utilizará para otorgar ayudas a la línea de cupones para programas europeos I+D+i.

En caso de existencia de sobrante una vez resueltas todas las solicitudes presentadas en la línea de cupones para programas europeos I+D+i, este sobrante se utilizará para otorgar ayudas a la línea de cupones a la propiedad industrial e intelectual.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Por autorización del consejero delegado (Resolución 6/2024, de 11 de noviembre de 2024)

Joan Romero i Circuns

Director ejecutivo

RESOLUCIÓN EMT/ /2025, de de , por la que se abre la convocatoria para el año 2025 para la concesión de subvenciones para cupones a la competitividad empresarial: Innovación (ref. BDNS).

El Consejo de Administración de la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, de fecha 30 de abril de 2025, aprobó la publicación de las bases reguladoras de las subvenciones para cupones a la competitividad empresarial: Innovación, así como la correspondiente convocatoria para el año 2025.

Vista la Resolución EMT/1794/2025, de 15 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para cupones a la competitividad empresarial: Innovación.

Visto el Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

Visto el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, mientras no entren en vigor los de 2025.

A esta convocatoria les son de aplicación el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Abrir la convocatoria para el año 2025 para la concesión de subvenciones para cupones a la competitividad empresarial: Innovación.

Artículo 2

Recurso

Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede impugnarse ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con el artículo 77 de la Ley 26/2010 de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.

Artículo 3



Doc. original signat per:  
Joan Romero Circuns  
21/05/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat) fins al 10/09/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



02RZHG3IBA6NXW3URVFF3PE2ICG3KVAD

Data creació còpia:  
10/09/2025 15:25:06

Pàgina 1 de 4

#### Bases reguladoras

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son las establecidas en la Resolución EMT/1794/2025, de 15 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para cupones a la competitividad empresarial: Innovación (DOGC núm. 9416, de 20.05.2025).

#### Artículo 4

##### Aplicación presupuestaria e importe

4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de cupones a la competitividad empresarial: Innovación es de 1.000.000,00 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/4700001/574, que se distribuye de la siguiente forma:

100.000,00 euros a los cupones a la propiedad industrial e intelectual, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 50.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026 y un importe máximo de 50.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2027.

400.000,00 euros a los cupones para programas Europeos I+D+i, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 200.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026 y un importe máximo de 200.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2027.

500.000,00 euros a los cupones Green, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 250.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026 y un importe máximo de 250.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2027.

En el caso de existencia de sobrante, relativo al presupuesto que corresponde a ACCIÓ, una vez resueltas todas las solicitudes presentadas a la línea de cupones green, este sobrante se utilizará para conceder ayudas a la línea de cupones para programas europeos I+D+i.

En el caso de existencia de sobrante, una vez resueltas todas las solicitudes presentadas a la línea de cupones propiedad industrial e intelectual, este sobrante se utilizará para conceder ayudas a la línea de cupones para programas europeos I+D+i.

En el caso de existencia de sobrante, una vez resueltas todas las solicitudes presentadas a la línea de cupones para programas europeos I+D+i, este sobrante se utilizará para conceder ayudas a la línea de cupones propiedad industrial e intelectual

4.2 La concesión de estas ayudas para el año 2025 quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

4.3. Estos importes se podrán ampliar mediante una resolución del/de la consejero/a delegado/a de ACCIÓ. Estas ampliaciones se destinarán a conceder ayuda a aquellas solicitudes que se han presentado en la presente convocatoria y no hayan recibido ayuda por falta de presupuesto.

4.3. La concesión de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Doc. original signat per:  
Joan Romero Circuns  
21/05/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat) fins al 10/09/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



02RZHG3IBA6NXW3URVFF3PE2ICG3KVAD

Data creació còpia:  
10/09/2025 15:25:06

Pàgina 2 de 4

## Artículo 5

### Solicitudes y plazos de presentación

5.1. Los plazos de presentación de solicitudes son los siguientes:

5.1.1. Para la línea de cupones de la propiedad industrial e intelectual, el plazo irá desde las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta las 14:00 horas del día 14 de octubre de 2025.

5.1.2 Para la línea de cupones para programas europeos I+D+i, el plazo irá desde las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta las 14:00 horas del día 13 de noviembre de 2025.

5.1.3. Para la línea de cupones Green, el plazo irá desde las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta las 14:00 horas del día 14 de octubre de 2025.

5.2 En caso de agotamiento del presupuesto previsto en el artículo 4.1 antes de la finalización de los plazos establecidos en el artículo 5.2, se darán por cerrados los citados plazos y la presentación de solicitudes quedará cerrada inmediatamente. En este sentido, se dará conocimiento del cierre de la convocatoria mediante publicación de la correspondiente comunicación en la página web de ACCIÓ, en la dirección (<https://accio.gencat.cat>).

5.3 El procedimiento para la presentación de las solicitudes se establece en la base 6 del anexo 1 de las bases reguladoras de estas ayudas.

## Artículo 6

### Órganos competentes para la tramitación

6.1. El órgano instructor será el encargado de la valoración de las solicitudes presentadas. El órgano instructor será en cada caso la Unidad de ACCIÓ que tenga competencias sobre los ámbitos objeto de subvención identificados en de las bases reguladoras (base 1 del anexo 2).

6.2. A la vista del expediente, y una vez comprobado que la solicitud cumple con los requisitos para ser beneficiaria de esta ayuda, el órgano instructor elaborará un informe en el que se concreten los resultados de las comprobaciones efectuadas.

## Artículo 7

### Órganos competentes para la resolución de ayudas y recursos

7.1 El órgano competente para dictar resolución de concesión o de denegación de la ayuda es el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ, o bien la persona a quien por delegación corresponda.

7.2 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3 La resolución debe ser debidamente motivada y debe incluir, como mínimo, la identificación de la entidad solicitante, el importe y si procede el porcentaje subvencionado del coste de la actividad y su carácter de *minimis*, haciendo referencia al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.



Doc. original signat per:  
Joan Romero Circuns  
21/05/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web [csv.gencat.cat](https://csv.gencat.cat) fins al 10/09/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



02RZHG3IBA6NXW3URVFF3PE2ICG3KVAD

Data creació còpia:  
10/09/2025 15:25:06

Pàgina 3 de 4

7.4 La resolució se notificarà a la persona interessada mitjançant la seva publicació en el Tauler electrònic de la Generalitat de Catalunya (<http://tauler.gencat.cat>) sense perjudici de que se puguin utilitzar addicionalment altres mitjans electrònics de notificació. Aquesta publicació substitueix a la notificació individual i té els mateixos efectes.

7.5 En cas de que l'òrgan competent no dicti i notifiqui la resolució en el termini de sis mesos, s'entendrà que la sol·licitud s'ha desestimada d'acord amb l'article 54.2.e) de la Llei 26/2010, de 3 d'agost, de règim jurídic i procediment de les administracions públiques de Catalunya.

7.6 Contra la resolució, que agota la via administrativa, es pot presentar recurs potestatiu de reposició davant el/la conseller/a delegat/a d'ACCIO en el termini d'un mes, a comptar des del dia següent de la notificació, d'acord amb el que preveuen els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i l'article 77 de la Llei 26/2010, de 3 d'agost, de règim jurídic i procediment de les administracions públiques de Catalunya; o directament recurs contenciós-administratiu davant la sala contenciós-administrativa del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya en el termini de dos mesos, a comptar des del dia següent de la publicació/notificació, de conformitat amb l'article 46 i l'article 10 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós-administrativa. La presentació del recurs potestatiu de reposició es farà preferentment de forma electrònica i mitjançant el formulari de aportació de documentació disponible en el Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

Disposició final

Entrada en vigor

Aquesta Resolució entrarà en vigor el dia següent al de la seva publicació en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Per autorització del conseller delegat (Resolució 6/2024 de 11 de novembre de 2024)

Joan Romero i Circuns

Director executiu